



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

DSV

CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 37, DE 2011, DEL
CONSEJO NACIONAL DE
TELEVISIÓN.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	
OFICINA DE ENTIAS	
N° 1171	FECHA: 20 OCT 2011
TRAMITE SR. Oyarzun	

SANTIAGO, 19. OCT 11 *066006

La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro -que ha sido rehecho, sin que de ello se deje constancia, y que con anterioridad fue retirado de esta Entidad de Control, mediante el oficio N° 979, de 6 de octubre de 2011-, que cumple acuerdo que indica del Consejo Nacional de Televisión, en orden a modificar, por cambio de titular, las concesiones de servicio de radiodifusión televisiva que señala, por encontrarse ajustado a derecho; pero entiende que, conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el canal asignado a la concesión correspondiente a la localidad de "Saladillo 2" es el número 4, y no el que se consigna en el punto i. del considerando V del instrumento en examen.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

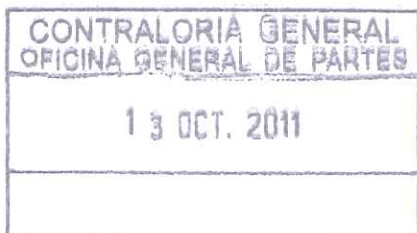
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Subdivisión Jurídica
División de Infraestructura y Regulación



AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED



REF.: Deja sin efecto Resolución CNTV N° 22 de fecha 18 de mayo de 2011 y cumple acuerdo que **modifica** concesiones de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para diversas localidades a lo largo del país, por cambio de titular.



RESOLUCION N° 37 /

SANTIAGO, 09 SET. 2011

VISTOS:

a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;

b) La Resolución Exenta del Consejo Nacional de Televisión N°24, de 14 de marzo de 2011, que autorizó previamente la transferencia para establecer, operar y explotar las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción que indican, en la banda VHF, en diversas localidades a lo largo del país, de la Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión, de conformidad con las leyes N°17.377 y N°18.838; a Canal 13 SpA;

c) Que el título traslativo de dominio de las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, en las diversas localidades a lo largo del país, se materializó por las partes interesadas con fecha 28 de marzo de 2011, ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha, en contrato de suscripción y pago de acciones;

d) Que por ingreso CNTV N°320, de fecha 07 de abril de 2011, Canal 13 SpA, solicita a este Consejo Nacional de Televisión modificación de las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción que indica, en la banda VHF, en las diversas localidades a lo largo del país, por cambio de titular;

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 09 de mayo de 2011;



f) Lo previsto en el artículo 10, inciso 1° de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y



CONSIDERANDO:

I. La resolución exenta del Consejo Nacional de Televisión N°24, de 14 de marzo de 2011, que autorizó previamente la transferencia para establecer, operar y explotar las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción, en diversas localidades a lo largo del país, de la Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión, RUT N°81.698.900-0, otorgadas de conformidad con la leyes N°17.377 y N°18.838, a la sociedad Canal 13 SpA, RUT N°76.115.132-0.

II. Que el título traslativo de dominio de las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, en las diversas localidades a lo largo del país, se materializó por las partes interesadas con fecha 28 de marzo de 2011, ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha.

III. La solicitud de modificación de las concesiones por cambio de titular, según ingreso CNTV N°320, de fecha 07 de abril de 2011, indicada en la letra d) de los vistos.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 09 de mayo de 2011, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16 y 18 de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar definitivamente, por cambio de titular, las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, en diversas localidades a lo largo del país, individualizadas en el considerando V de esta resolución, otorgadas a la Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión, RUT N°81.698.900-0, de conformidad con las leyes N°17.377 y N°18.838, y transferidas a la sociedad Canal 13 SpA, RUT N°76.115.132-0.

V. Que las concesiones de radiodifusión televisiva cuyo cambio de titular se dispone, corresponden a las siguientes:

i. Concesiones otorgadas en virtud del artículo 2° la Ley 17.377

LOCALIDAD	CONCESION	CANAL	MOTIVO
ANCUD	INDEFINIDA	5	LEY N°17.377 - ART. 2°
ANDACOLLO	INDEFINIDA	7	LEY N°17.377 - ART. 2°
ANGOL	INDEFINIDA	10	LEY N°17.377 - ART. 2°
ANTOFAGASTA	INDEFINIDA	13	LEY N°17.377 - ART. 2°
ARICA	INDEFINIDA	8	LEY N°17.377 - ART. 2°
CABILDO	INDEFINIDA	5	LEY N°17.377 - ART. 2°
CALAMA-CHUQUICAMATA	INDEFINIDA	12	LEY N°17.377 - ART. 2°
CASTRO	INDEFINIDA	12	LEY N°17.377 - ART. 2°
CAUQUENES	INDEFINIDA	7	LEY N°17.377 - ART. 2°
CHILLAN	INDEFINIDA	13	LEY N°17.377 - ART. 2°
COBQUECURA	INDEFINIDA	8	LEY N°17.377 - ART. 2°
CONCEPCION	INDEFINIDA	5	LEY N°17.377 - ART. 2°
CONSTITUCION	INDEFINIDA	9	LEY N°17.377 - ART. 2°
COPIAPO	INDEFINIDA	11	LEY N°17.377 - ART. 2°
COYA SEWELL	INDEFINIDA	2	LEY N°17.377 - ART. 2°
CUREPTO LICANTEN	INDEFINIDA	11	LEY N°17.377 - ART. 2°

GALVARINO	INDEFINIDA	11	LEY Nº17.377 - ART. 2º
IQUIQUE	INDEFINIDA	8	LEY Nº17.377 - ART. 2º
LA LIGUA	INDEFINIDA	13	LEY Nº17.377 - ART. 2º
LA SERENA	INDEFINIDA	13	LEY Nº17.377 - ART. 2º
LAUTARO	INDEFINIDA	9	LEY Nº17.377 - ART. 2º
LEBU	INDEFINIDA	11	LEY Nº17.377 - ART. 2º
LOS ANDES SAN FELIPE	INDEFINIDA	8	LEY Nº17.377 - ART. 2º
LOS LAGOS	INDEFINIDA	5	LEY Nº17.377 - ART. 2º
LOS VILOS	INDEFINIDA	11	LEY Nº17.377 - ART. 2º
MARIA ELENA	INDEFINIDA	11	LEY Nº17.377 - ART. 2º
OSORNO	INDEFINIDA	9	LEY Nº17.377 - ART. 2º
OVALLE	INDEFINIDA	5	LEY Nº17.377 - ART. 2º
PANGUIPULLI	INDEFINIDA	2	LEY Nº17.377 - ART. 2º
PUERTO MONTT	INDEFINIDA	13	LEY Nº17.377 - ART. 2º
PUNTA ARENAS	INDEFINIDA	9	LEY Nº17.377 - ART. 2º
PUREN LOS SAUCES	INDEFINIDA	11	LEY Nº17.377 - ART. 2º
QUELLON	INDEFINIDA	5	LEY Nº17.377 - ART. 2º
SALADILLO 1	INDEFINIDA	13	LEY Nº17.377 - ART. 2º
SALADILLO 2	INDEFINIDA	13	LEY Nº17.377 - ART. 2º
SAN ANTONIO	INDEFINIDA	10	LEY Nº17.377 - ART. 2º
SAN FERNANDO	INDEFINIDA	5	LEY Nº17.377 - ART. 2º
SAN JOSE DE MAIPO	INDEFINIDA	5	LEY Nº17.377 - ART. 2º
SANTIAGO	INDEFINIDA	13	LEY Nº17.377 - ART. 2º
TALCA	INDEFINIDA	8	LEY Nº17.377 - ART. 2º
TALCAHUANO	INDEFINIDA	10	LEY Nº17.377 - ART. 2º
TEMUCO	INDEFINIDA	4	LEY Nº17.377 - ART. 2º
TRAIQUEN	INDEFINIDA	8	LEY Nº17.377 - ART. 2º
VALDIVIA	INDEFINIDA	12	LEY Nº17.377 - ART. 2º
VALPARAISO	INDEFINIDA	8	LEY Nº17.377 - ART. 2º
VICHUQUEN	INDEFINIDA	11	LEY Nº17.377 - ART. 2º
VICTORIA	INDEFINIDA	10	LEY Nº17.377 - ART. 2º
VICUÑA	INDEFINIDA	7	LEY Nº17.377 - ART. 2º
VILLARRICA	INDEFINIDA	9	LEY Nº17.377 - ART. 2º

ii. **Concesiones otorgadas bajo la Ley 18.838**

LOCALIDAD	CANAL	MOTIVO	RES. Nº	FECHA
ALGARROBO	13	OTORGAMIENTO	17	08.07.1997
ALICAHUE	13	OTORGAMIENTO	12	02.04.1998.
BAHIA MURTA	13	OTORGAMIENTO	13	13.09.1999.
BASE A.PDTE. EDO. FREI. M.	10	OTORGAMIENTO	16	13.09.1999.
CALDERA	13	OTORGAMIENTO	18	06.07.1998.
CAÑETE	9	OTORGAMIENTO	9	02.04.1997
CARRIZALILLO	8	OTORGAMIENTO	12	13.09.1999.
CASABLANCA	3	OTORGAMIENTO	16	08.05.2001.
CERRO CASTILLO	10	OTORGAMIENTO	40	27.10.1998.
CHAITEN	13	OTORGAMIENTO	9	02.04.1998.
CHAÑARAL	7	OTORGAMIENTO	21	24.01.1995
CHELLEPIN	10	OTORGAMIENTO	38	06.10.1998.
CHILE CHICO	11	OTORGAMIENTO	14	07.04.1998.
COMBARBALA	13	OTORGAMIENTO	24	08.10.1997.
COYHAIQUE	6	OTORGAMIENTO	39	06.03.1995
DOMEYKO	9	OTORGAMIENTO	3	30.01.2001.
EL INGENIO/SAN GABRIEL	13	OTORGAMIENTO	28	09.11.1999.
EL MELOCOTON	12	OTORGAMIENTO	23	04.10.1999.

EL SALADO	9	OTORGAMIENTO	72	19.06.1995.
EL SALVADOR	8	OTORGAMIENTO	77	09.09.1992.
FLAMENCO	5	OTORGAMIENTO	11	13.09.1999.
FUTALEUFU	9	OTORGAMIENTO	15	13.05.1997
HUASCO	9	OTORGAMIENTO	5	10.04.2002.
ILLAPEL	11	OTORGAMIENTO	44	05.03.1992
ISLA ROBINSON CRUSOE	13	OTORGAMIENTO	11	02.04.1998.
LA CALERA	9	OTORGAMIENTO	10	02.04.1998.
LA HIGUERA	10	OTORGAMIENTO	44	17.11.1998.
LA LIGUA DE COGOTI	9	OTORGAMIENTO	21	10.12.2001.
LAGO RANCO	12	OTORGAMIENTO	13	10.02.1993.
LAGO VERDE	13	OTORGAMIENTO	43	03.11.1998.
LAS VERTIENTES	3	OTORGAMIENTO	12	10.02.1993.
LICANRAY	8	OTORGAMIENTO	7	02.04.1998.
LITORAL DE VALDIVIA	13	OTORGAMIENTO	4	13.03.2000.
LLAY-LLAY	5	OTORGAMIENTO	22	04.10.1999.
LONCOCHE	6	OTORGAMIENTO	20	20.09.1999.
LONQUIMAY	13	OTORGAMIENTO	25	27.10.1997.
LOS LOROS	10	OTORGAMIENTO	39	06.10.1998.
LUMACO	6	OTORGAMIENTO	2	30.01.2001.
MALLIN GRANDE	10	OTORGAMIENTO	36	06.10.1998.
MELINKA	13	OTORGAMIENTO	14	13.09.1999.
MELIPILLA	8	OTORGAMIENTO	59	31.03.1995.
MONTE GRANDE	13	OTORGAMIENTO	8	02.04.1998.
MONTE PATRIA	9	OTORGAMIENTO	81	01.09.1995.
OLLAGÜE	13	OTORGAMIENTO	10	13.09.1999.
PALENA	8	OTORGAMIENTO	14	13.05.1997
PANQUEHUE	7	OTORGAMIENTO	8	05.06.2002.
PAPUDO Y ZAPALLAR	11	OTORGAMIENTO	44	19.07.1993.
PEDREGOSO	10	OTORGAMIENTO	37	06.10.1998.
PETORCA - HIERRO VIEJO	10	OTORGAMIENTO	40	06.03.1995.
PICHILEMU	12	OTORGAMIENTO	82	01.09.1995.
POZO ALMONTE	13	OTORGAMIENTO	25	01.09.1998.
PTO. INGENIERO IBAÑEZ	10	OTORGAMIENTO	48	03.12.1998.
PUERTO AYSÉN	13	OTORGAMIENTO	62	04.05.1995.
PUERTO CISNES	13	OTORGAMIENTO	50	17.12.1998
PUERTO GUADAL	10	OTORGAMIENTO	45	17.11.1998.
PUERTO SAAVEDRA	12	OTORGAMIENTO	14	10.02.1993.
PUERTO WILLIAMS	10	OTORGAMIENTO	24	01.09.1998.
PUNITAQUI	7	OTORGAMIENTO	23	08.10.1997.
RANCAGUA	8	OTORGAMIENTO	24	15.04.1991.
RIO COLORADO	7	OTORGAMIENTO	6	02.04.1998.
SALAMANCA	9	OTORGAMIENTO	15	27.04.1998.
TALTAL	11	OTORGAMIENTO	20	20.01.1995.
TIL-TIL	10	OTORGAMIENTO	4	30.01.2001.
TIRUA	7	OTORGAMIENTO	05	02.04.1998
TOCOPILLA	8	OTORGAMIENTO	43	19.07.1993.
VALLENAR	8	OTORGAMIENTO	13	06.03.1991.
VILLA CERRO CASTILLO	13	OTORGAMIENTO	15	13.09.1999.
VILLA O'HIGGINS	13	OTORGAMIENTO	22	08.10.1997.

VI. Que mediante la escritura pública de suscripción y pago de acciones a que se alude en la letra c) de los vistos, Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión aportó en dominio a Canal 13 SpA, junto con las concesiones individualizadas en el considerando V y otros bienes que en aquel instrumento se indican, los elementos e instalaciones de transmisión cuyo financiamiento fue subsidiado por el Consejo Nacional de Televisión a través de las licitaciones reguladas por el artículo 13 bis de la ley N° 18.838.

RESUELVO:

I. Déjese sin efecto la Resolución N° 22 de 18 de mayo de 2011, sin tramitar, por la cual se cumple acuerdo que modifica concesiones de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF para diversas localidades a lo largo del país, por cambio de titular,

II. Cúmplase el acuerdo del Consejo de sesión de fecha 09 de mayo de 2011, en orden a que se modifican las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, en diversas localidades a lo largo del país, individualizadas en el considerando V de esta resolución, otorgadas a la Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión, RUT N°81.698.900-0, de conformidad con las leyes N°17.377 y N°18.838, en el sentido que su nuevo titular es Canal 13 SpA, RUT N°76.115.132-0.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/fam/lop.

